



Universidad de Buenos Aires

Auditoría General

INFORME DE AUDITORÍA GENERAL N° 602/2012

Verificación de Cumplimiento de la normativa indicada en la
Circular N° 1/2003 SGN

2012

ÍNDICE

CONTENIDO	<i>Pág.</i>
1. Objetivos de la Auditoría	1
2. Alcance y Metodología del Trabajo	1
3. Procedimientos de Auditoría	1
4. Resultado del Relevamiento	2
5. Opinión del Auditor	3
6. Anexo I: "Verificación de la Decisión Administrativa N° 104/01 y normas complementarias"	

1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.

En esta Auditoria se relevó la aplicabilidad y el cumplimiento por parte de la Universidad de la normativa contemplada en la Circular (SGN) N° 1/2003, a saber:

- Decreto N° 894/01 y normas modificatorias sobre incompatibilidades.
- Decisión Administrativa N° 104/01 y normas complementarias sobre el cumplimiento efectivo de las prestaciones de personal.

2. ALCANCE Y METODOLOGIA DEL TRABAJO.

La metodología de trabajo empleada para verificar el cumplimiento, por parte de la Universidad de Buenos Aires de la normativa contemplada en la Circular N° 1/2003 SGN, consistió en el relevamiento, por un lado, de la normativa aplicable y, por el otro, de la información correspondiente, circularizando a esos fines a las distintas dependencias.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA EMPLEADOS.

Conforme el alcance y la metodología de trabajo, los procedimientos empleados por esta Auditoría para la realización del presente trabajo fueron los siguientes:

- Recopilación y análisis de los antecedentes normativos, como así también, de los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado de la UBA, de la Procuración del Tesoro de la Nación, de la Procuración General de la Nación y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Circularización a todas las dependencias de la UBA, solicitando información respecto del procedimiento utilizado por los responsables de las áreas que tienen a su cargo personal, a fin de certificar y controlar la efectiva prestación de los servicios de los agentes a su cargo. El requerimiento se hizo extensivo tanto al personal de la nómina de la Universidad, como también al personal contratado bajo distintas modalidades, cualquiera sea su fuente de financiamiento (Decisión Administrativa N° 104/01).

5. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO.

Como resultado del análisis y relevamiento efectuados, se ha obtenido la información que se detalla a continuación:

- **Decreto N° 894/01 y normas modificatorias sobre Incompatibilidades:**

En primer lugar, cabe destacar que esta Auditoria General ha puesto a consideración del Consejo Superior de la Universidad para que se expida sobre la aplicabilidad del Decreto 894/01 al ámbito de la UBA, actualmente en trámite por los expedientes N° 22.013/01, N° 20.682/01 y N° 4.701.129/01. Sin perjuicio de ello, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado por Dictamen N° 2.942 del 01/10/01 se ha expedido sobre la inaplicabilidad del Decreto N° 894/01 al ámbito de la Universidad de Buenos Aires, el que fuera ratificado por Dictamen N° 482/02 del 08/03/02.

Por otra parte, el Procurador del Tesoro, en su carácter de máximo asesor del Poder Ejecutivo de la Nación, dictaminó que la incompatibilidad prevista en el Decreto N° 8944/01, ampliatorio del artículo 1° del Anexo al Régimen aprobado por su similar N° 8566/61 no resulta aplicable a las Universidades Nacionales por tratarse de instituciones independientes del Poder Ejecutivo Nacional (Dict. N° 332/05 y 15/07).

Por último, es oportuno mencionar el análisis realizado por la Procuradora General de la Nación en el fallo "Franchini, Rafael Luis - hoy Jerosimich, Margarita- c. resolución 320/03 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste s/recurso de aplicación art. 32 de la Ley 24.521" de fecha 04/09/12, quien dictaminó que: "... el Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y pasividades para la Administración Pública Nacional, aprobado por el decreto 8566/61, modificado, entre otros, por su similar 864/01, no se aplique en el ámbito universitario, toda vez que el régimen jurídico que lo rige habilita a estas instituciones a dictarse sus propias normas sobre la materia..." Dicho dictamen fue compartido por los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo mencionado.

- **Decisión Administrativa N° 104/01.**

“Estado de situación vigente respecto al cumplimiento efectivo de las prestaciones de personal”, se verifica la modalidad y el control empleado por las dependencias que han cumplido con nuestro requerimiento. Anexo I.

6. OPINION DEL AUDITOR.

En función a los objetivos establecidos, al alcance y a la metodología de trabajo empleados y a los procedimientos de auditoria aplicados, se concluye lo siguiente:

Decreto N° 894/01 y normas modificatorias sobre Incompatibilidades:

En base a los fundamentos planteados por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado de esta Universidad, la Procuración General del Tesoro, la Procuración General de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, esta Auditoría General no ha requerido información sobre el tema a las distintas dependencias.

Decisión Administrativa N° 104/01 y normas complementarias.

En el ámbito del Rectorado y Consejo Superior, como así también en la Facultad de Arquitectura y Diseño Urbano, se ha implementado un sistema de control de acceso mediante el cual se hizo entrega a cada agente una tarjeta personal e intransferible para poder fichar electrónicamente su entrada y salida toda vez que ingrese o egrese del edificio en el que cumple sus funciones. El sistema descrito es una herramienta fundamental a fin de mejorar la eficiencia y llevar un adecuado control del cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal.

Asimismo, cabe destacar que, en el ámbito del Rectorado y Consejo Superior, los Departamentos de Liquidaciones de Haberes y de Control de Asistencia reciben mensualmente un informe escrito confeccionado por los responsables de los distintos sectores que certifican los servicios prestados y, de esta manera, se evitan pagos indebidos al personal.

Por otra parte, las dependencias restantes han informado acerca del procedimiento empleado para controlar el cumplimiento de las prestaciones arriba

referido, que en su mayoría se cumplimenta a través de un registro de firmas instrumentado como partes diarios o semanales de asistencia, siendo requisito indispensable para la recepción y/o validez del parte la suscripción por parte del personal superior autorizado a esos fines.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 2012.-



LUCAS PATUEL
AUDITOR
AUDITORIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



CARLOS FEDERICO HERNÁNDEZ
AUDITOR GENERAL
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



**INFORME DE AUDITORÍA GENERAL
N° 602/2012**

Anexo I

Decisión Administrativa N° 104/01

2012